



## **ORDENANZA N° 3059/2020**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 1061/20 de fecha 23/09/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación Multipartes para la Conformación de la Junta Local de Evaluación: Junín de los Andes, entre el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, el cual se celebra en un todo de acuerdo a los siguientes antecedentes: El marco normativo de asistencia y protección a las personas con discapacidad a nivel Provincial se encuentra conformado por el Artículo 50 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Ley Provincial N° 1634, sus modificatorias 1784, 2123 y 2328, y su Decreto Reglamentario 5233/90 y 650/2001 y modificatorios N° 1164/92, 1275/94, 1430/2008 y 726/12, como así también la Ley 2644 y a fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001. En este contexto normativo se suscribe este Convenio a fin de dar cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001.-

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio de Cooperación, establece que la Subsecretaría de Discapacidad conviene establecer una Junta Evaluadora de Personas en la Ciudad de Junín de los Andes, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollando acciones que permitan el funcionamiento de la misma, la cual certificará en cada caso la capacidad y/o discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera mas ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de comunidad.-

Que, la Cláusula Segunda, establece los compromisos de cada una de las partes, “El Ministerio” y “El Municipio”, a fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que la Junta Evaluadora de Personas con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes recepcionará la demanda de evaluación de las siguientes localidades: Aluminé, Villa Pehuenia/Moquehue, Las Coloradas, Pilo Lil de aquellas localidades/parajes que por la cercanía y comodidad resulta más acorde para el solicitante.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que “El Municipio” se hará cargo de un personal, como así también de sus respectivos haberes, viáticos, seguros, gastos de movilidad cuando por circunstancias particulares la Junta Evaluadora de Personas debe trasladarse; y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada, como así ante cualquier reclamo laboral que pudiere surgir del funcionamiento de la Junta.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que “El Ministerio de Ciudadanía”, a través de la Subsecretaría de Discapacidad, realizará el control, supervisión y auditoría de las prestaciones que se ejecuten en el marco del presente acuerdo, con el objetivo de optimizar el trabajo en común.-

Que, la Cláusula Sexta, establece que las partes signatarias invitarán a las localidades de Aluminé, Villa Pehuenia/Moquehue, Las Coloradas, Pilo Lil y demás aledañas que cuenten con transporte accesible, a efecto puedan facilitar el traslado de las personas de sus localidades a fin puedan ser evaluadas en Junín de los Andes lo que podrá ser documentado mediante las suscripción de sendos convenios que posibiliten el cumplimiento del objeto enunciado en la Cláusula Primera.-



Que, la Cláusula Séptima, establece que las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento interno.-

Que, el convenio antes mencionado entrará en vigencia a partir de sus firma y tendrá una duración de dos (2) años calendarios, no siendo renovación automática al vencimiento del plazo, pudiéndose suscribirse un nuevo Convenio.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo IV Familia, Artículo 169° *“La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria. Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia”*.-

Que, la Comisión Interna de Familia y Fortalecimiento Comunitario en su Despacho N° 006/2020, dictamina homologar el Convenio de Cooperación Descripto.- Despacho éste que fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11/11/2020, con el dictado de la presente ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE:** el Convenio de Cooperación Multipartes para la Conformación de Junta local de Evaluación – Junín de los Andes, firmado en fecha 30 de septiembre del año 2020, entre el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Bioq. Ricardo Andrés Corradi Diez, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por la Prof. María Adriana Figueroa y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Don Carlos A. Corazini.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que el Convenio homologado en el Artículo 1°, el cual consta de nueve (9) Cláusulas, se incorpora a la presente como ANEXO I.

**ARTÍCULO 3°:** Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2086/20.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**LAURA ESTER RIFFO**  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA